

de la vivienda de la planta baja o primera del edificio; derecha, entrando, oeste, casa, patio y cuadras de Rosa Varela Alonso; izquierda, entrando, este, propiedad de Salustiano Somoza Camiña.

Referencia registral: Tomo 1.167, libro 728, folio 24, finca registral número 72.003 del Registro de la Propiedad número 1 de Lugo.

Condiciones de la subasta

Primera.—Que el tipo de subasta es el de 11.648.000 pesetas, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segunda.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, en la cuenta de consignaciones e ingresos para subastas número 229800001802253/1997, que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Quinta.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.—Servirá el presente edicto de notificación en legal forma a los demandados, en caso de que resultare imposible la notificación personal a éstos, y todo ello a los efectos previstos en el párrafo último de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Lugo a 22 de octubre de 1998.—El Magistrado-Juez, José Antonio Varela Agrelo.—El Secretario.—58.228.

MADRID

Edicto

Don Braulio Molina Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 30 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, al número 3.009/1997-1.ª, y a instancia de don Enrique Baños Bejarano se siguen autos sobre declaración de ausencia de don Enrique Baños Masso, nacido en Segovia, el día 8 de noviembre de 1959, hijo de don Enrique Baños Bejarano y doña Aurea Massó Estes, cuyo último domicilio conocido fue en Madrid, calle Princesa, número 5, y con documento nacional de identidad número 4.566.755, quien se ausentó de dicho domicilio en el verano de 1990, no habiendo tenido noticias de él desde esa fecha. En cuyos autos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado la publicación del presente edicto, haciendo constar la existencia de este procedimiento a quienes pudiera interesar.

Dado en Madrid a 16 de marzo de 1998.—El Magistrado-Juez, Braulio Molina Rodríguez.—La Secretaría judicial.—55.600. y 2.ª 23-11-1998

MADRID

Edicto

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento sumario hipotecario artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 63/1988, instado por Caja Postal de

Ahorros, contra doña Isabel Ortega Álvarez y don Antonio García Martínez, he acordado por resolución de esta fecha notificar la existencia del presente procedimiento a los acreedores posteriores don Juan María Ramos Llorente, doña Magdalena Ontiverorubio y doña Teresa Benítez Melquizo. Y para que sirva de notificación en forma a los acreedores posteriores referenciados, expido el presente.

Dado en Madrid a 13 de julio de 1998.—El Secretario.—58.222.

MADRID

Edicto

Doña Milagros Aparicio Avendaño, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 47 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de quiebra voluntaria, bajo el número el número 556/1998, de la entidad mercantil «Ingeniería, Pavimentación y Servicios Auxiliares, S. R. L.», representada por el Procurador don Pablo Hornedo Muguero, en fecha de hoy se ha dictado resolución en la que se acuerda notificar, por medio del presente edicto, dicha resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

Declaro en estado legal de quiebra voluntaria a la compañía mercantil «Ingeniería, Pavimentación y Servicios Auxiliares, S. R. L.» (en liquidación), cuyo domicilio social era calle Infanta Mercedes, número 92, oficina 109, de Madrid, quedando inhabilitada para administrar y disponer de sus bienes, y de las demás prevenciones y prohibiciones que señala el Código de Comercio, requiriendo al propio tiempo a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia del quebrado para que lo manifieste al Comisario, bajo apercibimiento de ser declarados cómplices de la quiebra y previniendo a los que adeuden cantidades al quebrado que las entreguen al Depositario, bajo los apercibimientos legales.

Y para que así conste y su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en el «Boletín Oficial del Estado» y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Madrid a 26 de octubre de 1998.—La Magistrado-Juez, Milagros Aparicio Avendaño.—El Secretario judicial.—58.044.

MADRID

Edicto

En cumplimiento de lo acordado por el Juez de Primera Instancia en providencia de esta fecha dictada en la sección cuarta del juicio de quiebra necesaria promovido por la entidad «Reynober, Sociedad Anónima», contra la empresa «Proseval, Sociedad Anónima», por el presente se convoca a los acreedores de la quebrada «Proseval, Sociedad Anónima» para que el día 20 de enero de 1999, a las diez horas, asistan a la Junta general de acreedores convocada para la graduación de los créditos de la quiebra, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado.

Dado en Madrid a 26 de octubre de 1998.—La Secretaria.—57.189.

MADRID

Edicto

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Madrid,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo se expresan a continuación, así como auto aclaratorio a la misma de fecha 21 de octubre de 1998 que se adjunta mediante testimonio.

Sentencia

En la ciudad de Madrid a 16 de octubre de 1998.

El ilustrísimo señor don Juan Ángel Moreno García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de declarativo menor cuantía número 359/1998, promovidos por RENFE, representado por la Procuradora (150) doña María Rodríguez Puyol, contra «Transferrcale, Sociedad Limitada», representada por el Procurador de los Tribunales, sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad.

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña María Rodríguez Puyol, en nombre y representación de RENFE, se declara resuelto el contrato suscrito entre RENFE y «Transferrcale, Sociedad Limitada», en fecha 1 de junio de 1994, condenando a la entidad demandada a que devuelva a RENFE los locales que fueron objeto de cesión para la explotación del servicio de paquetería sitios en las ciudades de Palencia, Zamora, Benavente, Valladolid, León, La Bañeza, Astorga y Ponferrada que se identifican en el documento número 9 aportado con la demanda. Condenando a la entidad demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 2.100.160 pesetas, e intereses legales desde al fecha de la interposición judicial, todo ello con expresa imposición de las costas a la entidad demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación de la sentencia, así como del auto aclaratorio a la misma al demandado que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Madrid a 27 de octubre de 1998.—El Secretario.

Auto

En la ciudad de Madrid a 21 de octubre de 1998,

Hechos

1. Que en la transcripción de la sentencia de fecha 16 de octubre de 1998 se cometió un error en el antecedente de hecho segundo al anotar que la demandada había contestado a la demanda cuando en realidad no fue así y se le declaró en rebeldía.

Fundamentos jurídicos

1. Visto el error manifiesto anterior y conforme dispone el artículo 267, en su punto 2, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los errores materiales manifiestos y los aritméticos podrán ser rectificados en cualquier momento.

Vistos los artículos invocados y demás de general aplicación, dispongo:

Que visto el error manifiesto obrante en la sentencia recaída en los presentes autos de fecha 16 de octubre de 1998, donde dice: «... lo cual verifiqué, en tiempo y forma, mediante la presentación de escrito de contestación a la demanda, arreglado a las prescripciones legales, suplicaba...», debe decir: «lo cual no verifiqué, siendo declarada en rebeldía.»

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Juan Ángel Moreno García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3. Doy fe.—58.091.